

PROMULGA ACUERDO N°113 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024, QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N.º **N° 1032** /2024

RECOLETA,

28 MAYO 2024

VISTOS:

1. La Ley N°20.920 que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje de fecha 01 de junio de 2016.
2. El Decreto Exento N°505 de fecha 28 de febrero de 2020, que aprueba convenio de colaboración para la gestión y administración de los Puntos Limpios de la comuna suscrito con la Corporación Municipal de Innovación y Desarrollo Económico y Social de Recoleta y que concluyó con fecha 28 de febrero de 2024.
3. La Carta dirigida de Innova al señor Alcalde solicitando renovar el convenio de colaboración para la gestión y administración de la Red de Puntos Limpios y cumplir con la Ley N°20.920.
4. El Acuerdo N°113 de fecha 14 de mayo de 2024 del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba "SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA (INNOVA), PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE LA COMUNA Y LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES EN DESUSO. ESTE CONVENIO CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO, EL CUAL, PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO"
5. El Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que se designa como Secretaria Municipal subrogante a la Señora Kemeny Meneses Mateluna.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- PROMULGASE, el Acuerdo N°113 de fecha 14 de mayo de 2024 del Concejo Municipal que aprueba otorgar "SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA (INNOVA), PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE LA COMUNA Y LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES EN DESUSO. ESTE CONVENIO CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO, EL CUAL, PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO"

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.


KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/KMM/FMG/tbn


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE


DIRECCION DE CONTROL

PROMULGA ACUERDO N°113 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024, QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N.º **N° 1032** /2024

RECOLETA,

28 MAYO 2024

VISTOS:

1. La Ley N°20.920 que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje de fecha 01 de junio de 2016.
2. El Decreto Exento N°505 de fecha 28 de febrero de 2020, que aprueba convenio de colaboración para la gestión y administración de los Puntos Limpios de la comuna suscrito con la Corporación Municipal de Innovación y Desarrollo Económico y Social de Recoleta y que concluyó con fecha 28 de febrero de 2024.
3. La Carta dirigida de Innova al señor Alcalde solicitando renovar el convenio de colaboración para la gestión y administración de la Red de Puntos Limpios y cumplir con la Ley N°20.920.
4. El Acuerdo N°113 de fecha 14 de mayo de 2024 del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba "SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA (INNOVA), PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE LA COMUNA Y LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES EN DESUSO. ESTE CONVENIO CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO, EL CUAL, PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO"
5. El Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que se designa como Secretaria Municipal subrogante a la Señora Kemeny Meneses Mateluna.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- PROMULGASE, el Acuerdo N°113 de fecha 14 de mayo de 2024 del Concejo Municipal que aprueba otorgar "SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA (INNOVA), PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE LA COMUNA Y LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES EN DESUSO. ESTE CONVENIO CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO, EL CUAL, PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO"

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, y hecho ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; KEMENY MENESES MATELUNA, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL


KEMENY MENESES MAT ELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

 Transcrito: Secretaría Municipal, Dirección de Control, Administración Municipal, DIMAO.
DJJ/KMM/FMG/tbn



ACUERDO N° 113

RECOLETA, 14 MAYO DE 2024

El Concejo Municipal de Recoleta en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente el Memorandum N° 162 de fecha 09 de mayo de 2024, del director Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Francisco Moscoso Guerrero y el análisis correspondiente acordó:

“APROBAR SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA (INNOVA). PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE LA COMUNA Y LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES EN DESUSO. ESTE CONVENIO CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO, EL CUAL, PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:

- **Alcalde**
 - Don Daniel Jadue Jadue
- **Concejales:**
 - Don Fares Jadue Leiva
 - Doña Karen Garrido Ganga
 - Don Cristian Weibel Avendaño
 - Doña Silvana Flores Cruz
 - Don Felipe Cruz Huanchicay

Vota en contra de este acuerdo el Concejel:

- Don José Salas San Juan

Lo que comunico a Ud. para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Dimao, Control, Jurídico, Secretaría Municipal.

KMM/hac

IDDOC SGDFD: 45076



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Kemeny Andrea
Meneses Mateluna
Fecha 15/05/2024
12:14:01 CLT

Secretario(a) Municipal(S)

Validar en <https://www.>

d5c5e29

ANEXOS DEL DOCUMENTO

1.-

Punto N8 MEMO 162 Tabla Concejo Actualizacion Convenio Innova.pdf

2.- ConvenioAdministracionPuntosLimpiosINNOVA ACTUALIZAR 1.pdf

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código. **937617c6d5c5e29**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL.**

En Santiago, con fecha xxxx del 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut 69.254.800-0, representada por su Alcalde Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE, RUT 9.400.544-2**, según consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de Junio de 2021, y en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de Junio de 2021, ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL**, en adelante **INNOVA RECOLETA**, Persona Jurídica sin fines de lucro, Rut 65.172.583-6, representada por Don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, RUT 10.630.169-7**, domiciliado en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

I. ANTECEDENTES

- 1. La MUNICIPALIDAD**, es una Corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- 2. La MUNICIPALIDAD** establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal, según Decreto Exento N°2145 de fecha 6 de diciembre de 2023 a través de acciones, generando indicadores de cumplimiento, los que constituyen los desafíos del quehacer ambiental municipal. El tercer lineamiento de la Política Ambiental Municipal establece *“Alcanzar la eficiencia y uso racional de energía, agua y los materiales, mediante acciones que contribuyan a la transformación de hábitos, para transitar a un modelo comunal de basura cero y soberanía energética. Donde se rechaza la obsolescencia programada y emocional, acciones que sustentan la economía actual”*.
- 3. La MUNICIPALIDAD** a través de su Plan Basura Cero, Decreto Exento N°1826, con fecha 19 de julio del 2018, establece lo siguiente: *“Lograr un manejo social y ambientalmente sustentable de los residuos sólidos urbanos en lo comuna de Recoleta, basado en la economía circular y la participación social, reduciendo gradualmente la cantidad de residuos destinados a disposición final”*.
- 4.** En virtud de Ley N°20.920 de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (REP) **La MUNICIPALIDAD**, asumirá las obligaciones asociadas que le correspondan, sobre todo las referidas en los artículos 23, 30, y lo dispuesto en el D.S. 12 que establece las metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, artículo 41 y 42.
- 5.** Que **INNOVA RECOLETA**, es una Corporación Municipal de Derecho Privado sin fines de lucro y con personalidad jurídica, cuya finalidad es el fomento económico y productivo, así como la innovación y la promoción del desarrollo económico y social de las personas y comunidades más vulnerables de la comuna, y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Recoleta.
- 6.** Que **INNOVA RECOLETA**, podrá realizar sus actividades en los ámbitos de acción tales como; medio ambiente, con las facultades señaladas en sus estatutos, en específico *“letra c) Administrar y encargarse de la gestión de todo o parte de edificaciones, instalaciones o bienes*

*nacionales de uso público, que le encomienden o le hayan sido entregados mediante convenios, concesiones u otros, por parte de la **MUNICIPALIDAD** u otro organismo público a privado. En el cumplimiento de esas finalidades la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a autoridades públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos”.*

7. Que ambas entidades comparten la visión de los beneficios materiales e inmateriales que les representa la ejecución de este convenio, contribuyendo así a la disminución de residuos generados en la comuna y aumento de las tasas de reciclaje comunal y regional, a través del mejoramiento en la gestión y administración de la red de puntos limpios pertenecientes a **LA MUNICIPALIDAD**, donde **INNOVA RECOLETA** fortalecerá el trabajo territorial con recicladores de base desde una perspectiva local e inclusiva, en el contexto de la Ley marco para la gestión de residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje N°20.920.

II. ESPECIFICACIONES

PRIMERO: Acuerdo

En el contexto antes descrito, y teniendo en cuenta que ambas partes persiguen fines comunes y complementarios, y que las actividades de gestión de residuos a través de la administración de la red de puntos limpios, y lo establecido en virtud de la Política Ambiental Municipal en conjunto con el Plan Basura Cero, deben desarrollarse de manera tangible y sostenible en el tiempo, es que **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra limitada, dado las funciones y actividades que estas conllevan. Es por eso, que **INNOVA RECOLETA** y dado las funciones privativas de esta, puede desarrollar de manera más efectiva gestiones contables, contrataciones y mejoras en la gestión y valorización de residuos, además del mejoramiento en la infraestructura municipal.

SEGUNDO: Obligaciones asumidas por las partes

1) Obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**.

- a. Que **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4 letras b) y d), tiene como función principal el desarrollo y la realización de acciones y actividades en el marco de la protección del medio ambiente, la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo a habitantes de la comuna.
- b. Que **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a los artículos 3, 4 letra b) y 22 letras c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el artículo 6 del Decreto Ley 3063/79, modificado por el artículo 2 num/1, de la Ley N°19.704 modifica ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las actividades de extracción, transporte y disposición de los residuos sólidos domiciliarios, constituyen el ejercicio de una función pública que deben llevar a cabo las municipalidades, esto es, un servicio que prestan a la comunidad local, sea directamente o a través de terceros titulares de una concesión de servicio, acorde al artículo 8, inc/3 de la misma Ley N°18.695. Como toda función pública municipal, aquella debe realizarse con sujeción a los principios de economía, eficiencia, eficacia y a las condiciones, requisitos y exigencias que la ley establece.
- c. Que **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al artículo 55 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar, por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles. Además, esta se encuentra facultada para donar bienes muebles dado de baja o que no presten utilidad, a instituciones públicas o privadas de la comuna, que no persigan fines de lucro, para ambos

- casos esta debe contar con el acuerdo del Concejo Municipal, de acuerdo a los dictámenes de la Contraloría General de la República N°37428/2013 y N°9494/1995.
- d. **LA MUNICIPALIDAD**, dispondrá de funcionarios municipales los cuales estarán encargados de fiscalizar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio en los plazos y tiempos establecidos.
 - e. Entregar a título gratuito los bienes inmuebles denominados Red de Puntos Limpios, para los cuales se entenderán por estos, aquellas instalaciones donde cumpliendo con la normativa ambiental y sanitaria vigente se recepcionen residuos reciclables, aplicando métodos como el pretratamiento, compactación y enfardado, previo a su disposición final en plantas de valorización. Para tal caso, comprenderá las siguientes direcciones sin perjuicio que esta pudiese modificar y/o incorporar nuevos.
 - i. Punto Limpio de inmueble municipal denominado Estadio Recoleta, ubicado en Av. Recoleta 3005.
 - ii. Punto Limpio de inmueble municipal denominado La Paz, ubicado en Av. La Paz 1021.
 - iii. Punto Limpio de inmueble municipal denominado Bellavista, ubicado en Calle Bellavista 180.
 - f. **LA MUNICIPALIDAD**, con el fin de promover y vincular las acciones de gestión de residuos realizadas en el territorio comunal, apoyara con flota vehicular el traslado de residuos sólidos valorizables ya sea en la Red de Puntos Limpios o cuando este conlleve trasladar hacia otro lugar debido a la capacidad de recepción que estos tienen, y será siempre y cuando el fin a donde se trasladen los residuos evite su disposición en relleno sanitario, desarrollando así acciones tangibles enmarcadas en la Política Ambiental Municipal y el Plan Basura Cero de Recoleta.
 - g. **LA MUNICIPALIDAD**, realizara el pago de los servicios básicos provenientes de la Red de Puntos Limpios, entre los cuales destacan, el pago de agua, electricidad y gas.
 - h. Designar a la unidad técnica responsable de supervisar la implementación de la Ley N°20.920 de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (REP).
 - i. Conceder y/o entregar de manera temporal cuando fuese el caso, las Instalaciones de Recepción y Almacenamiento de Residuos (IRAs) denominados Red de Puntos Limpios, hacia un Sistema de Gestión en virtud del cumplimiento de la Ley REP, lo cual se regirá por lo establecido en el artículo 25 y 30.

2) Obligaciones de INNOVA RECOLETA.

- a. Administrar la Red de Puntos Limpios, conforme a los establecido en el presente convenio.
- b. Apoyar la implementación y desarrollo en conjunto a **LA MUNICIPALIDAD** de servicios de recolección selectiva de residuos reciclables de envases y embalajes de origen domiciliario prestados en el territorio comunal en el marco de la implementación de la Ley N°20.920 de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (REP).
- c. En virtud de lo indicado en el numeral 2 "Obligaciones" letra b), **INNOVA RECOLETA**, deberá enviar a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMA), un informe mensual, sobre el uso de los recursos tanto ingresados por la administración, valorización y recolección de residuos, así como también en Plan de educación ambiental. Además, deberán incluir a lo menos los siguientes antecedentes;
 - I. Pago de cotizaciones previsionales de todos los trabajadores que ejerzan labores en la Red de Puntos Limpios y rutas de recolección.
 - II. Mejoramiento de la Red de Puntos Limpios, equipamiento, accesorios, elementos de protección personal, ropa u otros.

- d. Dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Exentas sanitarias vigentes a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, punto limpio Bellavista N°006061 de fecha 15.03.2019, punto limpio Estadio Recoleta N°002623 de fecha 30.01.2019 y punto limpio La Paz N° 009236 de fecha 23.04.2019.
- e. **INNOVA RECOLETA** enviará un informe semestral a la contraparte designada del presente convenio, con el fin de dar curso a lo establecido en las Resoluciones Exentas sanitarias vigentes, en el punto 4) Ordénese que, durante la operación, deberá ingresar a la secretaria regional, informes semestrales, los que deberán incluir a lo menos los siguientes antecedentes;
 - I. Estadísticas de la tasa de ingreso de residuos por categorías, manejados al interior de la instalación.
 - II. Información actualizada de los destinos autorizados para la valorización o eliminación de los desechos.
 - III. Programas de sanitización y control de olores.
 - IV. Información relativa a posibles contingencias ocurridas al interior del punto limpio.
- f. Que **INNOVA RECOLETA**, podría efectuar compras, contrataciones, adquisiciones y efectuar las mejores pertinentes para el buen desarrollo de las labores operativas en los inmuebles denominados Red de Puntos Limpios, en donde cuyo caso todos los bienes muebles obtenidos quedaran a beneficio municipal.
- g. **INNOVA RECOLETA**, deberá gestionar y valorizar los residuos provenientes de la Red de Puntos Limpios y los diferentes programas asociados a la gestión de residuos llevados a cabo por **LA MUNICIPALIDAD**, donde la disposición de estos deberá ser siempre en una Planta de Valorización de residuos con resolución sanitaria vigente, dando cumplimiento a la normativa ambiental chilena.
- h. Entendiéndose que la correcta disposición de residuos sólidos conlleva una actividad económica, debido a que se evita contribuir al aumento de la demanda de rellenos sanitarios enviando los residuos a Plantas de Reciclaje, y así contribuir al cuidado del medio ambiente, esta acción prima sobre la primera ya que la anterior es solo una acción secundaria a través del buen manejo de los residuos, por ende, los "recursos" obtenidos mediante esta actividad serán de uso único y exclusivo de **INNOVA RECOLETA**, los cuales subsidiaran las operaciones de la Red de Puntos Limpios y sus mejoras.
- i. La gestión de los residuos estará a cargo de **INNOVA RECOLETA**, sin perjuicio que esta deba informar mensualmente a la contraparte designada de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, las cantidades recolectadas por tipología y los destinos previamente autorizados para la recepción de estos, dicha información será declarada a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** según lo establecido en el Decreto Supremo N°1/2013 Reglamento del Registro de Emisiones Transferencias y Contaminantes (RETC), a través de la plataforma Sinader del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el Rut 69.254.800-0 y el ID N°431431.
- j. Fomentar e incentivar la valorización de residuos a las y los Recicladores de Base pertenecientes a la comuna de Recoleta, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo N°32 de la Ley N°20.920 de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (REP).
- k. Al menos un 50% de las instalaciones denominada Red de Puntos Limpios, deberán incorporar recicladores de base, ya sea como administradores u operarios en dicha instalación en virtud de lo mencionado en el D.S N°12.

3) Obligaciones comunes:

- a) **LA MUNICIPALIDAD e INNOVA RECOLETA**, se comprometen a analizar periódicamente mediante reuniones el presente instrumento, realizando las mejoras pertinentes.
- b) Designar funcionarios, los cuales serán los responsables de ejecutar y coordinar las labores referentes al presente convenio.
- c) Promover y vincular en todo momento el trabajo territorial con recicladores de base, buscando promover su participación en la gestión llevada a cabo en la Red de Puntos Limpios, así como su formalización mediante jornadas de capacitación.

TERCERO: Modificaciones. – Por el presente instrumento las partes quedan facultadas para adicionar, modificar, agregar, subsanar a este las mejoras que estimen pertinentes, siempre y cuando estas apunten al cumplimiento de los fines principales establecidos y no afecte a ninguna de las partes.

CUARTO: Aprobación. – El acuerdo del Concejo Municipal de Recoleta mediante el acuerdo N°xx de fecha xx de xxx 2024, promulgado mediante el Decreto Exento N°xxx de fecha xx de xxxx 2024, que aprueba el Convenio de Colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD e INNOVA RECOLETA**, mediante el Decreto Exento xxx de fecha xx de xxxxx 2024 artículo sexto) *“Siendo este instrumento un Convenio de Colaboración, las partes quedan facultadas para adicionar a este, convenios o contratos que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines, siempre y cuando estos apunten al cumplimiento de los fines principales y no afecten a ninguna de las partes”*.

QUINTO: Contrapartes. - Cada una de las partes se compromete a designar un funcionario titular, para coordinar las acciones establecidas en el convenio. El nombre y cédula de identidad de los funcionarios designados y cualquier modificación deberán ser notificados a la otra parte por escrito y tendrá aplicación tan pronto sea comunicada.

SEXTO: Plazo. - El presente Convenio y Permiso de Uso, estará vigente desde su suscripción hasta por un plazo de cuatro años, pudiendo poner término en cualquier momento, por cualquiera de las partes, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización para la otra parte.

SEPTIMO: Declaración.- **LA MUNICIPALIDAD** declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N°20.393 y sus modificaciones (Ley N° 21.121 y Ley N° 21.132); que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados por ninguna de las causales, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

OCTAVO: Controversias. - Para todos los efectos legales las Partes someten el presente Convenio de Colaboración a la Legislación Chilena, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Copias. - El presente acuerdo se emite en 4 ejemplares (copias), dos para ser entregadas a **LA MUNICIPALIDAD** y dos para **INNOVA RECOLETA**.

DECIMO PRIMERO: Personería. - La personería de Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para representar a la Municipalidad de Recoleta, según consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, y en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO SEGUNDO: Personería. - La personería de Don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, para representar a la Corporación municipal de innovación y desarrollo económico social, consta de delegación de facultades para representarla, según el acuerdo N°1 de fecha 5 de noviembre de 2018 y virtud del contrato laboral para asumir sus funciones de director ejecutivo.

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
Representante Legal
CORPORACIÓN INNOVA RECOLETA

/FMG/TBN
CC: Archivo